

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO,
PUEBLA 2024-2027

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Tepexco

SEGUIMOS CHAMBEANDO POR LA

Transformación



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Tepexco

SEGUIMOS CHAMBEANDO POR LA

Transformación

C. REGULO CARVAJAL MEJIA CONTRALOR MUNICIPAL	C. GUILLERMO LOPEZ RODRIGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	C. SALVADOR MEJIA CORTES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPEXCO 2024-2027

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
Capítulo I: Disposiciones Generales sobre la Ética en el Servicio Público Municipal.	6
Artículo 1. Objeto del Código	6
Artículo 2. Deber de reportar conductas contrarias a la ética pública	6
Artículo 3. Principios Éticos que rigen el servicio público en el Honorable Ayuntamiento de Tepexco	6
Artículo 4. Valores Institucionales	7
Artículo 5. Ámbito de Aplicación y Vigencia	7
Capítulo II: Normas de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Tepexco	8
Artículo 6. Principios rectores del comportamiento cotidiano	8
Artículo 7. Trato digno y respetuoso	8
Artículo 8. Uso adecuado de los recursos públicos	8
Artículo 9. Confidencialidad y manejo de la información	8
Artículo 10. Prevención de conflictos de interés	8
Artículo 11. Prohibición de actos de corrupción	9
Artículo 12. Responsabilidad en la atención ciudadana	9
Artículo 13. Cumplimiento del deber y profesionalismo	9
Artículo 14. Uso adecuado de la imagen institucional	9
Capítulo III: Seguimiento, Aplicación y Responsabilidades Éticas	10
Artículo 15. Comité de Ética	10
Artículo 16. Funciones del Comité de Ética	10
Artículo 17. Mecanismos de denuncia y protección	10
Artículo 18. Sanciones éticas y administrativas	10
Capítulo IV: Disposiciones Complementarias, Transitorias y de Actualización	11
Artículo 19. Difusión y capacitación	11
Artículo 20. Interpretación del Código	11
Artículo 21. Actualización y mejora continua	11
Artículo 22. Casos no previstos	12
Capítulo V: Fomento de la Cultura Ética y del Liderazgo Público	12

Artículo 23. Promoción de valores institucionales	12
Artículo 24. Integridad en el liderazgo	12
Artículo 25. Reconocimiento a las buenas prácticas	12
Artículo 26. Cultura organizacional libre de violencia	12
Capítulo VI: Disposiciones Finales.....	13
Artículo 27. Carácter obligatorio del Código	13
Artículo 28. Integración con el marco normativo vigente	13
Artículo 29. Revisión y mejora continua.....	13
Artículo 30. Entrada en vigor.....	13

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

INTRODUCCIÓN

A lo largo del tiempo, los gobiernos municipales han enfrentado transformaciones administrativas derivadas de las demandas sociales y del fortalecimiento del marco normativo que regula la función pública. En este contexto, los municipios como sujetos obligados están llamados a garantizar una gestión pública transparente, ética y eficiente, centrada en el respeto a los derechos humanos, la legalidad y la rendición de cuentas. Una herramienta fundamental para lograr estos objetivos es la construcción, implementación y difusión de un Código de Ética y Conducta, que norme el comportamiento institucional de las personas servidoras públicas adscritas a las distintas áreas que conforman la administración pública municipal.

Para el Gobierno Municipal de Tepexco, administración 2024–2027, el fortalecimiento de la ética pública representa un compromiso ineludible con la ciudadanía y con los principios rectores del servicio público. En este sentido, se asume con responsabilidad y convicción la elaboración y aplicación del Código de Ética y Conducta, como instrumento normativo orientador de la actuación de todas y todos los servidores públicos que integran esta administración.

Dicho código encuentra sustento legal en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 63, fracción IV, y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, que disponen el deber de observar principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública.

El compromiso ético y de servicio por parte de las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tepexco debe traducirse en una conducta ejemplar, orientada por los valores institucionales de integridad, responsabilidad, profesionalismo y compromiso social. La existencia y observancia del Código de Ética y Conducta permite definir criterios claros de actuación, prevenir conflictos de interés, promover una cultura de legalidad y fortalecer la confianza ciudadana en sus autoridades.

Es importante subrayar que el cumplimiento de este código no debe entenderse únicamente como una obligación formal, sino como una responsabilidad sustantiva que implica actuar siempre con apego a los más altos estándares de conducta pública. Así, cada persona servidora pública deberá asumir su función con integridad, transparencia y vocación de servicio, asegurando que sus decisiones y acciones contribuyan al buen gobierno y al desarrollo del municipio.

De este modo, para la administración municipal 2024–2027, contar con un Código de Ética y Conducta no solo constituye un requisito normativo, sino también una condición indispensable para consolidar una administración moderna, eficaz y orientada al bienestar colectivo, capaz de responder con honestidad, justicia y eficiencia a las necesidades y expectativas de la población de Tepexco.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

Capítulo I: Disposiciones Generales sobre la Ética en el Servicio Público Municipal.

Artículo 1. Objeto del Código

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto fundamental establecer los principios, valores y normas que deben regir la actuación de todas las personas servidoras públicas que forman parte del Honorable Ayuntamiento de Tepexco, en el desempeño de sus funciones, responsabilidades y atribuciones dentro de la administración pública municipal.

Este Código tiene como propósito fomentar una cultura de integridad, responsabilidad, legalidad, transparencia y servicio a la ciudadanía, promoviendo un comportamiento ético que garantice la confianza de la sociedad en sus instituciones públicas, y que contribuya al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y la eficiencia administrativa en nuestro municipio.

A los efectos del presente instrumento normativo, se entenderá por “servidor público”, “funcionario público” y “empleado público” a toda persona que ocupe un cargo, función o comisión de cualquier naturaleza dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento de Tepexco, independientemente de su régimen de contratación, nivel jerárquico o unidad administrativa de adscripción. Estas expresiones se utilizarán de manera indistinta y con el mismo significado.

Artículo 2. Deber de reportar conductas contrarias a la ética pública

Toda persona servidora pública que, en el ejercicio de sus funciones o por razón de su encargo, tenga conocimiento de actos, omisiones o comportamientos que contravengan las disposiciones del presente Código, o que constituyan una transgresión a los principios éticos establecidos en el artículo siguiente, tendrá el deber ético, profesional y legal de informar de manera oportuna, veraz y documentada a los titulares de las áreas directivas, al Órgano Interno de Control o al Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tepexco, según corresponda.

El cumplimiento de este deber no podrá dar lugar a represalias o consecuencias adversas para el denunciante, quien gozará de los mecanismos de protección que establece la normativa aplicable en materia de denuncias y protección de denunciantes en el servicio público municipal.

Artículo 3. Principios Éticos que rigen el servicio público en el Honorable Ayuntamiento de Tepexco

Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Tepexco deberán observar y promover en todo momento los siguientes principios éticos, que constituyen el fundamento de su conducta y el eje central del presente Código:

1. **Legalidad:** Actuar con estricto apego a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, garantizando que todas las acciones y decisiones se realicen conforme al marco jurídico vigente.
2. **Honestidad:** Desempeñar el cargo con rectitud, integridad y transparencia, evitando cualquier acto de corrupción, abuso de poder o utilización indebida de los recursos públicos para beneficio personal o de terceros.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

3. **Imparcialidad:** Garantizar la objetividad y equidad en la toma de decisiones, evitando cualquier tipo de favoritismo, discriminación o conflicto de intereses que pueda afectar la confianza ciudadana.
4. **Transparencia:** Facilitar el acceso a la información pública, así como informar de manera clara y oportuna sobre las acciones y resultados de la gestión pública, en cumplimiento con las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas.
5. **Lealtad:** Priorizar el interés público y los fines institucionales del Ayuntamiento de Tepexco por encima de intereses particulares o externos, actuando con compromiso y responsabilidad.
6. **Eficiencia:** Utilizar los recursos públicos de forma responsable, racional y efectiva para lograr los objetivos y metas institucionales, promoviendo la mejora continua en los servicios públicos.
7. **Respeto:** Mantener un trato digno, cordial y justo hacia las personas ciudadanas, compañeras y compañeros de trabajo, así como hacia todas las personas con las que interactúe en el ejercicio de sus funciones.
8. **Responsabilidad:** Asumir con compromiso las consecuencias de las acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio del cargo, atendiendo con diligencia y profesionalismo las obligaciones asignadas.

Artículo 4. Valores Institucionales

Además de los principios éticos, las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Tepexco deberán guiar su actuación bajo los siguientes valores institucionales, que fortalecen el compromiso con la comunidad y el desarrollo municipal:

- **Compromiso:** Demostrar dedicación y empeño en el cumplimiento de las tareas en beneficio del municipio.
- **Equidad:** Promover la igualdad de oportunidades y trato justo sin distinción alguna.
- **Vocación de servicio:** Priorizar el bienestar y satisfacción de la ciudadanía en todas las acciones.
- **Trabajo en equipo:** Fomentar la colaboración y cooperación entre las áreas y niveles del Ayuntamiento para lograr mejores resultados.
- **Justicia:** Velar por el respeto a los derechos humanos y la aplicación justa de las normas.
- **Confianza:** Construir relaciones basadas en la honestidad y la transparencia para fortalecer la credibilidad institucional.

Artículo 5. Ámbito de Aplicación y Vigencia

El presente Código de Ética y Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Tepexco, sin excepción alguna.

Este Código entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Cabildo Municipal y permanecerá vigente hasta que sea modificado o actualizado por la autoridad competente.

Su cumplimiento será supervisado por los órganos internos correspondientes, quienes aplicarán los mecanismos necesarios para su difusión, capacitación y vigilancia, garantizando su adecuado conocimiento y aplicación en toda la administración pública municipal.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

Capítulo II: Normas de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Tepexco

Artículo 6. Principios rectores del comportamiento cotidiano

Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación diaria con base en los principios éticos y valores institucionales establecidos en el presente Código, manteniendo una conducta ejemplar que refuerce la confianza ciudadana y el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 7. Trato digno y respetuoso

Toda persona servidora pública debe tratar a la ciudadanía, a sus compañeros de trabajo y a terceros con respeto, cortesía, tolerancia y sin discriminación alguna, asegurando un ambiente laboral y de atención libre de acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia.

El lenguaje empleado en el desempeño de las funciones públicas deberá ser profesional, claro y adecuado, evitando expresiones ofensivas, discriminatorias o que puedan afectar la dignidad de las personas.

Artículo 8. Uso adecuado de los recursos públicos

1. Los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos puestos a disposición de las personas servidoras públicas deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
2. Queda estrictamente prohibido el uso de bienes públicos para fines personales, políticos, comerciales o cualquier otro que no esté relacionado con la administración municipal.
3. Las personas servidoras públicas deben velar por la conservación y cuidado de los recursos asignados, reportando cualquier daño, pérdida o irregularidad detectada.

Artículo 9. Confidencialidad y manejo de la información

Toda persona servidora pública tiene el deber de proteger la información que maneje en razón de sus funciones, especialmente aquella que sea clasificada o que afecte la privacidad de las personas, conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

La divulgación o uso indebido de información privilegiada o reservada será considerada una falta grave y sujeta a las sanciones correspondientes.

Artículo 10. Prevención de conflictos de interés

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir en decisiones o acciones que impliquen un conflicto de interés, ya sea por vínculos familiares, económicos o personales que puedan influir en su objetividad e imparcialidad.

De detectar alguna situación que genere conflicto de interés, la persona servidora pública deberá informar oportunamente a su superior jerárquico y al Comité de Ética para la valoración y manejo adecuado del caso.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

Artículo 11. Prohibición de actos de corrupción

Las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Tepexco deben rechazar de manera categórica cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada corrupción, cohecho, desvío de recursos, extorsión, soborno, peculado o cualquier otro acto contrario a la legalidad y a los valores éticos del servicio público.

Ninguna persona servidora pública podrá solicitar, aceptar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dádivas, regalos, pagos en efectivo, beneficios, privilegios, favores o cualquier otra ventaja indebida que pudiera influir en el desempeño de sus funciones o comprometer su imparcialidad.

La participación en actos de corrupción será considerada falta grave y se sancionará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

Artículo 12. Responsabilidad en la atención ciudadana

Las personas servidoras públicas deberán atender a la ciudadanía con profesionalismo, agilidad, empatía y disposición permanente para resolver sus trámites, consultas, solicitudes o quejas, en un marco de legalidad, respeto y orientación al servicio.

Está prohibido retrasar, obstaculizar o condicionar la atención al público, así como ejercer presión indebida o abuso de autoridad sobre cualquier persona.

La atención deberá ser gratuita y bajo los principios de equidad, eficiencia y no discriminación, garantizando la accesibilidad a los servicios municipales, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 13. Cumplimiento del deber y profesionalismo

Toda persona servidora pública debe cumplir sus funciones con responsabilidad, puntualidad, disciplina y eficiencia, orientando su actuar hacia el logro de los fines institucionales del Ayuntamiento de Tepexco.

El incumplimiento de los deberes asignados, la negligencia, la omisión injustificada de funciones o la reiterada inasistencia laboral sin causa justificada constituirá una falta a los principios del servicio público.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de capacitarse de manera continua y de actualizar sus conocimientos para el mejor desempeño de su función.

Artículo 14. Uso adecuado de la imagen institucional

Queda prohibido a las personas servidoras públicas utilizar la imagen, logotipo, nombre, símbolos, documentos oficiales o cualquier otro elemento distintivo del Honorable Ayuntamiento de Tepexco con fines personales, partidistas, comerciales o de proselitismo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

El uso institucional de dichos elementos deberá obedecer únicamente a fines de comunicación oficial, información pública o promoción de servicios públicos, y deberá observar criterios de objetividad, transparencia y utilidad pública.

Capítulo III: Seguimiento, Aplicación y Responsabilidades Éticas

Artículo 15. Comité de Ética

El Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tepexco será el órgano colegiado responsable de promover, difundir, interpretar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Código, así como de conocer y dar trámite a las denuncias por posibles conductas contrarias al mismo.

El Comité de Ética estará integrado por servidores públicos de distintas áreas de la administración municipal, procurando una representación plural y equitativa. Su conformación, funciones y funcionamiento serán regulados por su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

El Comité deberá reunirse periódicamente y emitir informes sobre sus actividades, los cuales serán públicos y estarán disponibles para la ciudadanía.

Artículo 16. Funciones del Comité de Ética

Son funciones del Comité de Ética, entre otras:

- Promover la cultura ética entre las personas servidoras públicas mediante campañas, talleres y capacitaciones permanentes.
- Atender, investigar y emitir recomendaciones no vinculantes sobre conductas que contravengan el presente Código.
- Proponer medidas preventivas y correctivas para fortalecer la integridad institucional.
- Orientar a las personas servidoras públicas sobre la correcta interpretación de los principios y valores contenidos en el Código.
- Canalizar, cuando corresponda, los casos que constituyan posibles faltas administrativas graves o delitos ante la Contraloría Municipal, el Órgano Interno de Control o las instancias competentes.

Artículo 17. Mecanismos de denuncia y protección

Cualquier persona, servidor público o ciudadano, podrá presentar denuncias fundadas respecto de acciones u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Código, a través de los canales habilitados por el Comité de Ética o la instancia correspondiente.

Las denuncias deberán ser tratadas con la debida confidencialidad, imparcialidad y respeto al debido proceso.

Queda prohibida cualquier forma de represalia, intimidación o afectación en contra de las personas que presenten denuncias de buena fe. El Ayuntamiento garantizará mecanismos de protección a denunciantes conforme a la legislación aplicable.

Artículo 18. Sanciones éticas y administrativas

Las conductas contrarias a los principios, valores y normas de este Código podrán ser objeto de:

- Llamados de atención,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

- Recomendaciones formales,
- Medidas correctivas internas,
- O, en su caso, canalización a instancias administrativas o jurídicas para la imposición de sanciones conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones aplicables.

La gravedad de la falta, la reincidencia, el nivel jerárquico del servidor público y el daño ocasionado a la institución o a la ciudadanía serán elementos a considerar para determinar las consecuencias correspondientes.

Capítulo IV: Disposiciones Complementarias, Transitorias y de Actualización

Artículo 19. Difusión y capacitación

El Honorable Ayuntamiento de Tepexco, a través de sus áreas administrativas competentes, garantizará la amplia difusión del presente Código entre todas las personas servidoras públicas, así como entre la ciudadanía que interactúe con la administración municipal.

Se deberá implementar un programa permanente de capacitación y sensibilización ética, que incluya talleres, cursos y actividades de formación sobre integridad, valores públicos, prevención de la corrupción y mecanismos de denuncia.

La lectura, comprensión y firma del Código por parte del personal será requisito para el ingreso, permanencia y evaluación en el servicio público municipal.

Artículo 20. Interpretación del Código

La interpretación del presente Código de Ética y Conducta corresponde, en primera instancia, al **Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento de Tepexco**, el cual deberá actuar con base en criterios de legalidad, proporcionalidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

En caso de duda, ambigüedad o conflicto entre lo dispuesto en este Código y otras normas administrativas, prevalecerán las disposiciones que resulten más favorables al interés público, al principio de legalidad y a los fines del servicio público municipal.

Artículo 21. Actualización y mejora continua

El presente Código deberá ser revisado periódicamente, al menos una vez cada tres años o cuando así lo determinen reformas normativas, cambios institucionales o recomendaciones del Comité de Ética, a fin de garantizar su vigencia, pertinencia y coherencia con las mejores prácticas del servicio público.

Las modificaciones o reformas deberán ser aprobadas por el Cabildo Municipal y publicadas en los medios oficiales para su conocimiento y aplicación obligatoria.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

Artículo 22. Casos no previstos

Cualquier situación no contemplada en el presente Código será resuelta por el Comité de Ética, con base en los principios de integridad, legalidad, interés público y vocación de servicio, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa aplicable en materia administrativa, laboral, penal o de responsabilidades.

Capítulo V: Fomento de la Cultura Ética y del Liderazgo Público

Artículo 23. Promoción de valores institucionales

El Honorable Ayuntamiento de Tepexco promoverá de manera constante una cultura organizacional basada en los valores de **honestidad, legalidad, responsabilidad, justicia, transparencia, solidaridad, igualdad, imparcialidad y vocación de servicio.**

La difusión de estos valores deberá integrarse en las políticas de gestión del talento humano, en los procesos de evaluación del desempeño, en la capacitación continua y en las estrategias de comunicación institucional.

Las personas titulares de direcciones, jefaturas, coordinaciones y áreas administrativas municipales serán responsables de fomentar activamente estos principios en su entorno laboral.

Artículo 24. Integridad en el liderazgo

Las personas servidoras públicas que ocupen cargos directivos o de coordinación dentro del Ayuntamiento deberán actuar como **ejemplo de integridad institucional**, conduciéndose con transparencia, profesionalismo y responsabilidad en todas sus decisiones.

El liderazgo ético implica generar confianza en los equipos de trabajo, respetar los derechos laborales, impulsar la participación, resolver conflictos con imparcialidad y favorecer el desarrollo de capacidades del personal.

Cualquier abuso de autoridad, uso discrecional de facultades o prácticas de favoritismo será contrario a los principios de este Código y sujeto a revisión por el Comité de Ética.

Artículo 25. Reconocimiento a las buenas prácticas

El Ayuntamiento podrá establecer **mecanismos de reconocimiento y estímulo** a las personas servidoras públicas que destaquen por su compromiso ético, su desempeño ejemplar y su contribución a la mejora del servicio público.

Dichos reconocimientos deberán ser otorgados con base en criterios claros, objetivos y verificables, mediante procedimientos públicos y transparentes.

Artículo 26. Cultura organizacional libre de violencia

La administración municipal promoverá un entorno de trabajo sano, equitativo e inclusivo, libre de acoso laboral, acoso sexual, discriminación, violencia institucional o cualquier conducta que atente contra la dignidad humana.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 2024-2027	H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXCO 2024-2027
		CEYC/2024-2027/HAT
		VERSIÓN:1.0

Cualquier manifestación de estas conductas deberá ser denunciada y atendida de manera inmediata, garantizando la protección a la víctima y la aplicación de medidas correctivas.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 27. Carácter obligatorio del Código

El presente Código de Ética y Conducta tiene carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que integran el Honorable Ayuntamiento de Tepexco, sin distinción de nivel jerárquico, régimen laboral, función o área de adscripción.

El desconocimiento del contenido de este Código no exime de responsabilidad a quien incurra en conductas contrarias a sus disposiciones.

Artículo 28. Integración con el marco normativo vigente

Las disposiciones de este Código se interpretarán y aplicarán en armonía con lo establecido en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, el **Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal**, así como los reglamentos municipales vigentes.

En caso de contradicción o conflicto normativo, prevalecerán los principios constitucionales, los derechos fundamentales y el interés superior del servicio público.

Artículo 29. Revisión y mejora continua

El presente Código deberá ser **evaluado y, en su caso, actualizado** conforme a las necesidades de la administración municipal, los cambios normativos aplicables y las recomendaciones del Comité de Ética.

Toda modificación deberá ser aprobada por el **Cabildo Municipal** y publicada de manera oficial para su entrada en vigor.

Artículo 30. Entrada en vigor

El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su **aprobación por el Honorable Cabildo** y su **publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento**.

A partir de su entrada en vigor, todas las personas servidoras públicas deberán firmar una **carta de adhesión y compromiso**, reconociendo su conocimiento y aceptación de los principios, deberes y disposiciones establecidos en este Código.